



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 252 DE 2019
(DICIEMBRE 03)

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2º del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, refiere en su artículo 122 *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. “Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. “Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. “Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público”.*

El artículo 125 de la Constitución Política estableció que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

El artículo 130 *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.*

La Ley 909 de 2004 estableció en su artículo 7: *“Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.*

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las funciones de la Comisión Nacional del Servicios Civil “CNSC”: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento.*

En cumplimiento de las atribuciones propias de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. CNSC-20182210000156 del 12 de enero del 2018, modificado por los Acuerdos Números 20182210000906 del 13-02-2018 y 20182210000976 del 11-04-2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía Municipal de Cajicá, Convocatoria No.512 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Acorde con los lineamientos y procedimientos descritos por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC-20182210000156 del 12 de enero del 2018, modificado por los Acuerdos No. 20182210000906 del 13-02-2018 y 20182210000976 del 11-04-2018, El Municipio de Cajicá – Cundinamarca, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente setenta y ocho (78) empleos, con ciento once (111) vacantes.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer los empleos de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá, por lo cual expidió la siguiente Resolución:

RESOLUCION No.	FECHA	EMPLEO
20192210001058	02-05-2019	Técnico Administrativo Código 367, Grado 05

Que la Comisión de Personal, en cumplimiento de lo descrito en el Decreto 760 de 2005, artículo 14¹, y en el Acuerdo 20182210000156 artículo 52, realizó la revisión, análisis y valoración, de cada uno de los documentos remitidos por la CNSC, cargada en la plataforma SIMO; concluyendo que la vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 53896, denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 05, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Cajicá, cumple con lo requerido en el manual de funciones y competencias adoptado por la Alcaldía Municipal de Cajicá, mediante Resolución No.674 de 2017.

Que la Resolución No. 20192210001058 de fecha 02 de mayo de 2019, acorde con el comunicado enviado por correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2019 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, quedo en firme a partir del día dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), de conformidad a lo señalado en el artículo 54 del Acuerdo No. 20182210000156.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC, sobre la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde a la administración Municipal de Cajicá, en un término no superior a diez (10) días hábiles efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015².

¹ Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos: 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción. 14.3 No superó las pruebas del concurso. 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso

² ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

DESPACHO DEL ALCALDE

Como consecuencia de los resultados obtenidos en el concurso Abierto de mérito, proceso de selección No. 512 de 2017, comunicados a la Administración, por parte de la Comisión Nacional del Servicios Civil- CNSC, se hace necesario efectuar un nombramiento en periodo de prueba, correspondiente al cargo denominado de Técnico Administrativo Código 367, Grado 05.

Que mediante Decreto No. 086 de mayo 22 de 2019, se realizó nombramiento en Periodo de Prueba a EDWIN GUSTAVO CASTAÑEDA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.016.159, en el cargo Técnico Administrativo Código 367, Grado 05, en la Secretaría de Educación en la lista de elegibles conformada y adoptada para proveer una vacante.

Que EDWIN GUSTAVO CASTAÑEDA BENITEZ, mediante comunicación de fecha 23 de mayo de 2019, manifestó su aceptación del cargo y solicitó prórroga para posesionarse a partir del 10 de junio de 2019.

Que EDWIN GUSTAVO CASTAÑEDA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.016.159, mediante comunicado de fecha 12 de junio de 2019 manifestó su renuncia irrevocable al cargo Técnico Administrativo Código 367, Grado 05, en la Secretaría de Educación a partir del 12 de junio de 2019.

Que mediante Resolución No. 304 de junio 12 de 2019, "POR EL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNICIA" se aceptó la renuncia presentada por EDWIN GUSTAVO CASTAÑEDA BENITEZ en el cargo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 05, en la Secretaría de Educación a partir del 12 de junio de 2019.

Que mediante oficio AMC-SG-DGH-290-2019 del 12 de julio de 2019, la Dirección de Gestión Humana, reportó a la Comisión Nacional Del Servicio Civil nombramientos, y novedades de renunciaciones presentadas, con el fin de que autorizaran el nombramiento de los siguientes en las listas de elegibles.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No.20191020411301 del 09 de agosto de 2019, envió autorización de uso directo de la lista de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes en algunos empleos ofertados en la convocatoria No.512 de 2017, dentro de los cuales autorizan la provisión de una (1) vacante del empleo No. 53896 denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 05, es posible hacer uso de la lista de elegibles con el elegible, quien fue ANA ADELINA MORA ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía No.52.841.151

Que mediante Decreto No. 190 de septiembre 05 de 2019, se realizó nombramiento en Periodo de Prueba a ANA ADELINA MORA ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.841.151, en el cargo Técnico Administrativo Código 367, Grado 05, en la Secretaría de Educación en la lista de elegibles conformada y adoptada para proveer una vacante.

Que ANA ADELINA MORA ROMERO, mediante comunicación de fecha 26 de septiembre de 2019, manifestó su aceptación del cargo y solicitó prórroga para posesionarse a partir del 11 de octubre de 2019, la cual fue concedida por el Alcalde Municipal, mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2019.

Que ANA ADELINA MORA ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.841.151, mediante comunicado de fecha 30 de septiembre de 2019 manifestó de manera expresa la no aceptación del cargo Técnico Administrativo Código 367, Grado 05, en la Secretaría de Educación.



DESPACHO DEL ALCALDE

Que mediante Decreto No. 224 de octubre 01 de 2019, "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 190 DE FECHA SEPTIEMBRE CINCO (05) DE 2019, "POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se derogó el nombramiento en Periodo de prueba a ANA ADELINA MORA ROMERO en el cargo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 05, en la Secretaría de Educación.

Que mediante oficio AMC-SG-DGH-426-2019 del 21 de octubre de 2019, la Dirección de Gestión Humana, reportó a la Comisión Nacional Del Servicio Civil nombramientos, y novedades de renuncias presentadas, con el fin de que autorizaran el nombramiento de los siguientes en las listas de elegibles.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No.20191020702881 del 25 de noviembre de 2019, envió autorización de uso directo de la lista de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes en algunos empleos ofertados en la convocatoria No.512 de 2017, dentro de los cuales autorizan:

- Para la provisión de una (1) vacante del empleo No. 53896 denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 05, es posible hacer uso de la lista de elegibles con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3º	20192210001058 del 02 de mayo de 2019	ALCALDIA DE CAJICA	53896	68.84	35427837	SONIA KATHERINE YANQUEN MARTÍNEZ	16 de mayo de 2019

Para el efecto, los datos de la elegible autorizada son:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SONIA KATHERINE YANQUEN MARTÍNEZ	VEREDA EL CHUSCAL SOPÓ - CUNDINAMARCA	3125160055	soyama52@gmail.com

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Carrera administrativa de la planta global de la Alcaldía Municipal de Cajicá, de conformidad con señalado en la Resolución No. 20192210001058 de fecha 02 de mayo de 2019, a la siguiente persona:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
53896	35.427.837	SONIA KATHERINE YANQUEN MARTÍNEZ	Técnico Administrativo Código 367, Grado 05,	Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo No. CNSC-2018000006176 del 10-10-2018³. De ser

³ "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba".



DESPACHO DEL ALCALDE

satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC, ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del mismo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 512 de 2017, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Alcalde Municipal, previa revisión, verificación, valoración y aprobación por parte del Director Administrativo de Gestión Humana, del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria No.512 de 2017 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No.674 de 2017, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017⁴.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente Decreto no procede recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniel Esteban Martínez Chamucero, Profesional Universitario SG DGH
Revisó y Aprobó: Luz Marina Carrón Navarrete – Director Administrativo DGH
Carlos Oswaldo Martínez – Secretario de Despacho – Secretaría General

⁴ (. . .) " Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.